

Seguimiento establecida en este Convenio, para que autorice, en su caso, la modificación planteada.

b) Aportar el equipo humano necesario. A tal efecto, el estudio será efectuado por el profesor de la Universidad de Granada, D. Juan Carlos Hernández del Pozo, actuando asimismo como Director del Proyecto y con la asistencia del equipo de investigadores que figura en la Memoria Técnica. No obstante, en cualquier momento durante la realización del estudio, el Director podrá acordar la sustitución o incorporación de nuevos investigadores, siempre que ello no suponga una desviación del objeto, ni implique un aumento de la financiación aportada por la Ciudad Autónoma. Asimismo, se aportarán los medios técnicos necesarios y demás elementos imprescindibles y aconsejables para la realización del proyecto.

c) Justificar la aplicación de los fondos percibidos a través de la Fundación Empresa Universidad de Granada, que actuará siempre bajo la responsabilidad y el control de la Universidad.

La Ciudad Autónoma se compromete a:

a) Abonar a la Universidad de Granada, a través de la Fundación Empresa Universidad de Granada, la cantidad que se establece en el presente Convenio, en la forma, modo y plazos que se estipulan en el mismo.

b) Realizar una labor de coordinación y supervisión del proceso de investigación, así como colaborar con el Director del Proyecto para la adecuada ejecución del mismo.

#### TERCERA. APORTACION ECONÓMICA

La Ciudad Autónoma financiará la realización del proyecto de investigación con la cantidad de 13.561,60 euros, incluido I.P.S.I., ello con cargo a los fondos previstos.

De acuerdo con las fases del proyecto establecidas en la Memoria Técnica, se realizarán los siguientes pagos:

1.- 7.321,60 euros a la presentación de los trabajos de viabilidad, estudios previos e información básica.

2.- 6.240,00 euros a la presentación de los resultados y análisis de la cartografía geotécnica y de cimentaciones de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma hará efectivas dichas cantidades, a la presentación de las facturas por parte de la Fundación Empresa Universidad de Granada, mediante transferencia bancaria en la c/c n.º 2031-0000-04-0101818381, abierta en Caja Granada, oficina principal, Plaza Villamena n.º 1, de Granada, a nombre de dicha Fundación.

#### CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL ACUERDO

Este Convenio se hará efectivo desde su fecha de firma y permanecerá en vigor hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones dimanantes del mismo.

#### QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

El desarrollo del estudio de investigación objeto del presente Convenio se realizará bajo el impulso, coordinación y supervisión de la Comisión Mixta de Seguimiento. Dicha Comisión estudiará y propondrá acciones pertinentes en el marco del presente Convenio y a ella le corresponderá:

a) El conocimiento, seguimiento y evaluación de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos datos e informes sean necesarios.

b) Resolver, en primera instancia y por vía de consenso, los conflictos que pudieran surgir entre las partes sobre la aplicación, interpretación, modificación o resolución del presente Convenio.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de la Ciudad Autónoma y por dos representantes de la Universidad de Granada.

Y en prueba de conformidad sobre cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente expresados.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento

Manuel Angel Quevedo Mateos.

Por la Universidad de Granada

El Excmo. Sr. Rector Magnífico

David Aguilar Peña